

NOVEDADES NORMATIVAS EN MATERIA AMBIENTAL

Boletín Oficial de Córdoba

Administración Provincial de Recursos Hídricos

Resolución general N° 5/2018

Fecha de publicación: 10/01/2018

Fija para el año 2018 el canon por extracción de agua en cualquier fuente, perteneciente al dominio público, y destinada a la provisión domiciliaria para consumo humano de núcleos urbanos o rurales, loteos y poblaciones.

Córdoba, 8 de enero de 2018

VISTO el Expediente N° 0416-022129/98 en el que se tramita la fijación de la tasa y la determinación de las fechas de vencimiento correspondientes al rubro Abastecimiento de Poblaciones para el año 2018.

Y CONSIDERANDO:

Que a fojas 223 obra agregado informe técnico de la Subdirección de Administración y RRHH, en el que se propone fijar el Canon para el Rubro Abastecimiento de Poblaciones correspondiente al año 2018 y establecer la fecha de vencimiento para abonar dichas obligaciones según el cronograma agregado a fojas 223vta. Del mismo surge que los montos serán incrementados en relación a los valores del 2017.

Que según lo prescripto por el Artículo 6° inc. i) de la Ley N° 9.867 (APRHI), es atribución de esta Administración Provincial de Recursos Hídricos establecer el canon de agua y los precios o tarifas de los servicios a su cargo.

POR ELLO, dictamen de la Jefatura de Asuntos Legales N°06/2017 obrante a fojas 224 de autos y facultades conferidas por Ley N° 9.867; el

Directorio de la ADMINISTRACION PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS (APRHI)

R E S U E L V E

Artículo Primero: FIJAR para el año 2018 en \$ 23,25 por cada 100 m³ extraídos anualmente, el canon por extracción de agua de cualquier fuente perteneciente al dominio público y destinada a la provisión domiciliaria para consumo humano de núcleos urbanos o rurales, loteos y poblaciones, cuya prestación esté a cargo de

Municipalidades, Cooperativas o Entidades Oficiales, Privadas y Particulares.

Artículo Segundo: FIJAR para el año 2018 en \$ 32,47 por cada 100 m³ extraídos anualmente, el canon por extracción de agua de cualquier fuente perteneciente al dominio público y destinada a la provisión comercial e industrial de núcleos urbanos o rurales, loteos y poblaciones, cuya prestación esté a cargo de Municipalidades, Cooperativas o Entidades Oficiales, Privadas y Particulares.

Artículo Tercero: A los fines de determinar el consumo domiciliario en los casos sin medición, se estima que cada conexión consume 1 m³ por día.

Artículo Cuarto: Los prestadores deberán presentar una declaración jurada semestral en los meses de enero y julio que refleje el consumo real total medido del semestre anterior y/o la cantidad total de conexiones, diferenciando la cantidad y consumo de conexiones domiciliarias y la cantidad y consumo de conexiones comerciales e industriales.

Artículo Quinto: En caso de que el usuario no cumpla con la obligación de presentar la DDJJ en tiempo y forma, la Repartición se reserva la facultad de aplicar sanciones y/o incrementar los consumos en los porcentajes que estime pertinentes.

Artículo Sexto: FIJAR como fechas de vencimiento de las tasas establecidas precedentemente las que se detallan a continuación. En caso de caer día inhábil, el vencimiento se trasladará al primer día hábil siguiente:

Rubro/Subrubro: Abastecimiento poblaciones/

Loteos/Comercio/Industria

1ª Cuota: 04-sep-18

2ª Cuota: 15-mar-19

Artículo Séptimo: PROTOCOLÍCESE. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase al Área de Recaudaciones para su conocimiento. Archívese.

Este boletín de novedades normativas sólo incluye las normas publicadas en el Boletín Oficial de la Nación, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en los Boletines Oficiales de las provincias de Buenos Aires, Chubut, Córdoba, Entre Ríos, Mendoza, Misiones, Neuquén, Río Negro, Salta, San Luis, Santa Cruz, Santa Fe y Tierra del Fuego.

Este boletín contiene información de interés general. No constituye una opinión legal sobre asuntos específicos. En caso de ser necesario, deberá procurarse asesoramiento legal especializado.

C O N T A C T O

Francisco A. Macías
Socio
fam@marval.com

Leonardo G. Rodríguez
Socio
lgr@marval.com

Gabriel A. Fortuna
Asociado
gaf@marval.com

Jimena Montoya
Asociado
jmo@marval.com

Av. Leandro N. Alem 882

1001 Buenos Aires, Argentina

Tel: (54-11) 4310-0100